Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARTA MARAVEDIS, AÑO MIL SETECIENTOS NOVE Y CINCO.

a las partes para lo que en el mismo dia, se dió provid[illegible] en el mencionado expediente por una especie de traslado al [illegible] Sindico y Diputados para q. en fuerza de sus respectivos encargos manifestaren Justificaz.n a benef.o del Comun: Esto no obstante [illegible] se a dado la Villa manifestar lo propensa q. esta a cortar litis [illegible] beneficiar a los Abastecedores sin perjuicio al pu.co; Y hallandose Instruida de que bendiendose cada libra de Carne de macho [illegible] el presente mes de Abril y todo Mayo a catorze quartos, [illegible] lo no tenga perdida el Abastecedor sino en que resultara [illegible] conocida ganancia, segun los precios a que se vende esta [illegible] en los pueblos circunvecinos, por un efecto de equidad, se le [illegible] zede por dho termino la venda a los referidos catorze quartos y lo restante de su obligaz.n al precio estipulado en su remate; y [illegible] lo que no es de esperar no azeptare esta providenz.a el Cavallero Pror. Sindico y Diputados del Comun evacuen lo que les [illegible] tá mandado, y con la resultancia de las Justificaz.s y de [illegible] que estos hicieren se comunique traslado a la villa para [illegible] haga las gestiones que tubiere por conv.te a benef.o pu.co Con lo q. se acabó este Ayuntam.to, que firmaron dhos [illegible] de que yo el Ess.no doy fee =

D.n Ju.o Torr.a del Puerto

D.n Antonio Melgares Segura

D.n Juan [illegible] Arbizu

D.n Antonio Jos.f Carreño

D.n Alonso de Monreal y Melgares

D.n Alex.ro de Campo Redondo

D.n Juan Josef Pero

D.n Pedro Enriquez de Navarra

Pu.co presente

Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en siete de Abril de